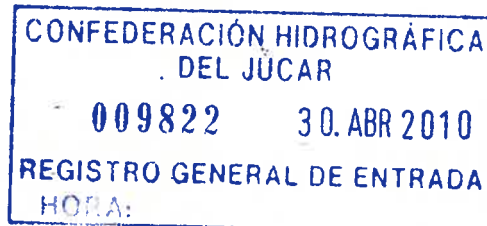




OPH

D. Baldomero Navalón Burgos, con D.N.I. nº 5.393.279, en nombre y representación de Iberdrola Generación, S.A.U. (en adelante IBERDROLA), C.I.F. A-95-075586, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, C/Tomás Redondo, 1, 28033, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 3 de Febrero de 2009 ante el notario de Bilbao D. José Antonio Iusui Ezcurdía, con el número 487 de su protocolo,

**EXPONE:**



**Primero:** Que, como usuario interesado en el proceso de planificación hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por ser titular de derechos o intereses legítimos afectados por la elaboración del Plan Hidrológico, según lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se ha procedido al análisis del documento denominado “Esquema provisional de temas importantes”, sometido a consulta pública por ese Organismo de cuenca.

**Segundo:** Que, dentro del plazo otorgado para dicha consulta, se formulan las siguientes

**ALEGACIONES:**

**Primera:** Con carácter general, hay que destacar el papel actualmente insustituible que juega la energía de origen hidroeléctrico con regulación, en la calidad de cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional.

En efecto, este tipo de energía, capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al Sistema, es la única que puede garantizar el seguimiento fino de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por el significativo aumento de las energías renovables no gestionables (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica para hacer frente con rapidez y eficacia a los inevitables cerros, o excedentes de producción, de dichas energías.

Por ello, las afecciones a la energía hidroeléctrica con regulación pueden transformarse con gran facilidad en graves pérdidas de garantía de suministro del Sistema Eléctrico Nacional. En



**IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**  
Dirección de Producción Hidráulica  
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



# IBERDROLA

términos generales, las afecciones potencialmente más perjudiciales, específicamente para los usos hidroeléctricos, son la imposición de caudales ecológicos y las restricciones a las variaciones rápidas en los caudales turbinados. Al margen de que, según la legislación vigente, las afecciones a derechos preexistentes que se deriven de la adecuación a la Planificación Hidrológica deben ser objeto de indemnización, de conformidad con la legislación de expropiación forzosa, es imprescindible tener en cuenta que cualquiera de las afecciones señaladas puede hacer técnica o económicamente inviable, o inútil, la operación de un determinado aprovechamiento hidroeléctrico, con el consiguiente perjuicio al Sistema Eléctrico Nacional.

En este sentido, es de destacar el carácter esencial del suministro de energía eléctrica, como se declara en la exposición de motivos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se expresa que:

*“El suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad. [...] La presente Ley tiene, por consiguiente, como fin básico establecer la regulación del sector eléctrico, con el triple y tradicional objetivo de garantizar el suministro eléctrico, garantizar la calidad de dicho suministro y garantizar que se realice al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección del medio ambiente, aspecto que adquiere especial relevancia dadas las características de este sector económico.”*

Por tanto, teniendo en cuenta la importancia de garantizar tanto el suministro eléctrico como la calidad de éste, y sin menoscabo de la imprescindible protección del medio ambiente, debe valorarse con el máximo rigor la importancia del uso del agua para la generación eléctrica, sea en centrales hidroeléctricas o en térmicas de todo tipo (convencional, de ciclo combinado, nucleares, termosolares, biomasa, etc.).

Por otra parte, es necesario destacar que la minihidráulica fluyente aporta una energía casi constante, de base, que en caso de resultar seriamente afectada debería ser sustituida por producción de origen térmico, con el consiguiente incremento de la factura de combustibles importados y, en su caso, de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Finalmente, hay que tener en cuenta que un incremento excesivo de los condicionantes y restricciones a los usos energéticos del agua, sea en su disponibilidad para refrigeración y demás procesos productivos, o en las características de los vertidos, puede afectar gravemente a la garantía del suministro eléctrico nacional, en sus aspectos cuantitativos. Por ello, hay que tomar en consideración que no deben imponerse restricciones innecesarias que puedan afectar al suministro de energía eléctrica, ni a su calidad, ya que pueden causar más perjuicios que beneficios al medio ambiente y a la sociedad en general.



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.  
Dirección de Producción Hidráulica  
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico

**Segunda:** La importancia estratégica de los usos energéticos, puesta de manifiesto en la alegación primera, ha de ser debidamente refrendada por las autoridades energéticas nacionales, y en concreto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como máximo responsable de la garantía de suministro de energía eléctrica, y por Red Eléctrica de España, como responsable de la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Este último organismo no sólo reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Ley 30/1992, para ser considerado como parte interesada sino que, además, posee unos conocimientos técnicos y una experiencia que pueden resultar más que útiles para que la elaboración del Plan Hidrológico se realice con pleno respeto al interés público.

No se persigue que se otorgue al uso hidroeléctrico una importancia desmedida o desproporcionada, colocándola por encima de los objetivos medioambientales. Pero sí se pretende abrir la discusión con la finalidad de encontrar el punto de equilibrio entre el medio ambiente, el uso racional del agua y la sostenibilidad.

Por ello, debe asegurarse la incorporación, no solo nominal –que ya lo está–, sino real y efectiva, de ambos organismos –Ministerio de Industria y Red Eléctrica– al proceso de planificación hidrológica, con el fin de garantizar que las afecciones a los usos energéticos del agua, originadas por los nuevos planes, no pongan en riesgo inadmisiblemente la garantía de suministro eléctrico, con la calidad y cantidad necesarias para el buen funcionamiento de nuestra sociedad.

**Tercera:** Entrando ya en aspectos concretos del documento sometido a consulta, hemos de hacer las siguientes consideraciones, en relación con los puntos que se indican a continuación:

- **Apdo. 2.4:** Bajo el título general de “MARCO SOCIOECONÓMICO” se detallan los sectores económicos que se han considerado como asociados al agua. En ningún momento se cita el Sector Energético, ni siquiera dentro del Sector Industrial.

- **Apdo. 5.3:** Tampoco en este apartado, que trata de la “atención de demandas y racionalidad del uso”, se consideran los usos energéticos.

- **Tabla 28 del texto principal:** Hay diversos errores en los datos numéricos. Los datos correctos son los siguientes:

CENTRAL	POTENCIA MÁXIMA (MW)	CAUDAL (l/s)
La Muela-Cortes de Pallás	862,5	474.000
El Molinar-Cofrentes	124,2	60.000
Víllora-Urquijo	39,6	44.500
Millares-Urrutia	67,07	55.000
El Picazo	18	35.000
Pie de presa de Alarcón	16,43	35.000
Colmenar-Ribesalbes	12,64	12.000
Cirat	14,72	12.000
San Agustín	11,84	6.800
Vallat	15	12.012,93
Contreras II	52,5	80.000

Estos valores deben ser corregidos en todas las partes del texto en las que son citados.

.- **Tabla 1 de la ficha 01.02:** Hay diversos errores en los datos. Los correctos son los siguientes:

Río	Nombre	Potencia nominal (kW)	Titular	Año de vencimiento de la concesión
Mijares	Colmenar	5.600	Iberdrola, S.A.	2039
	Ribesalbes	7.040	Iberdrola, S.A.	2023
	Los Cantos	4.800	Iberdrola, S.A.	2061
	Vallat	15.000	Iberdrola, S.A.	2061
	Cirat	14.720	Iberdrola, S.A.	2040
	Los Villanuevas	3.600	Iberdrola, S.A.	2061
	Onda	900	Iberdrola, S.A.	2061
	Hidro	640	Iberdrola, S.A.	2061
	Villarreal	472	Iberdrola, S.A.	2061
Turia	Benagéber	18.900	Iberdrola Renovables, S.A.	2071
	Loriguilla	4.400	Iberdrola Renovables, S.A.	2071

Estos datos deben ser corregidos en todas las partes del texto en las que son citados.

*3ed*



# IBERDROLA

- **Temas Importantes 01.01, 01.02 y 06.06:** Por los argumentos expuestos en las alegaciones generales de este escrito, entre las Autoridades competentes hay que incluir algún organismo de la Administración General del Estado, con responsabilidad en materia energética. En el último de los Temas Importantes señalados, el 06.06, figura Red Eléctrica como usuario energético; sería más correcto considerarlos, además, como parte de la Administración General del Estado, dadas sus responsabilidades en cuanto a la cobertura de la demanda de energía eléctrica, y la gran importancia que para el interés general tiene el considerar debidamente sus planteamientos, ante posibles restricciones y afecciones a la producción de energía de origen hidroeléctrico.

- **Ficha 01.01-2/10:** En el apartado 4 se dice que la central de Millares es la de mayor producción hidroeléctrica del ámbito de la DHJ, lo cual es incorrecto, ya que la central de mayor producción es la de La Muela.

- **Ficha 01.01-9/10:** La construcción de nuevas escalas o pasos de peces, no impuestas en el condicionado concesional, representa un afección sobrevenida a los aprovechamientos en los que se imponga, en un doble sentido: el coste de su construcción, y el derivado de su explotación, en la doble vertiente de costes de mantenimiento y de pérdida de producción.

- **Ficha 02.03-3/4:** La misma consideración anterior.

Por todo lo cual,

### SOLICITA:

Que teniendo por recibidas las presentes alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sean tomadas en consideración para la elaboración del documento definitivo, y, en general en todo el proceso de planificación hidrológica de la cuenca.

En Madrid, a 26 de Abril de 2010

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.  
Avda. de Blasco Ibáñez, 48. 46071, VALENCIA.



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.  
Dirección de Producción Hidráulica  
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico